

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 4 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Se verificó en el correo electrónico del despacho que no existe solicitud distinta a la presente.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00218-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ALEJANDRO JAVIER LOZANO LESMES  
DEMANDADO: CLÍNICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S. Y ING CLINICAL  
CENTER S.A.S.

Valledupar, 5 de octubre de 2022

**AUTO**

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda.

**CONSIDERACIONES**

Mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2022, el apoderado judicial del demandante, ALEJANDRO JAVIER LOZANO LESMES solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas.

Como quiera que, en el presente proceso no se ha notificado a ninguna de las demandadas, ni se han practicado medidas cautelares, se accederá al retiro solicitado por el apoderado del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda.

**SEGUNDO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 116 del 6 de octubre de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO

Proyectó: NDavid